



AS. REP. 973.-

CONTRATO DE EMISION DE BONOS SUBORDINADOS

BANCO SECURITY

CON

BANCO BICE

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ENRIQUE MORGAN TORRES, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago con oficio en Agustinas mil ciento once de esta ciudad, comparecen: Don JOSE NIGUEL BULNES ZEGERS, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro guión tres, en cuanto mandatario y en representación del BANCO SECURITY, Rut. noventa y siete millones cincuenta y , tres mil guión dos, sociedad anónima bancaria, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Agustinas número seiscientos veintiuno, y don VICTOR RECART HAENSEL, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y tres guión siete, en su calidad de Gerente General, según se hará constar, del BANCO BICE, Rut. noventa y siete

millones ochenta mil guión K, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, en calidad de Representante Provisorio de los Tenedores de Bonos, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen: Que, de conformidad a lo que dispone el artículo sesenta y ocho de la Ley General de Bancos y a la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, por el presente instrumento vienen en celebrar un trato de Emisión de Bonos Subordinados, que serán emitidos por el Banco Security, en adelante indistintamente el "emisor", actuando el Banco Bice, en adelante el "Representante Provisorio de los Tenedores de Bonos", como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran dichos bonos, de conformidad a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL EMISOR: a/ Nombre: BANCO SECURITY.- b/ Domicilio Legal: El Banco Security tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que posee o que pueda establecer o instalar en otros lugares del país o del extranjero.- c/ Dirección de la oficina principal: La oficina principal o casa matriz se encuentra ubicada en calle Agustinas número seiscientos veintiuno, de la Comuna y ciudad de Santiago.- d/ Rol Unico Tributario: Noventa y siete millones cincuenta y tres mil guión dos.- e/ Constitución Legal: El Banco Security se constituyó por escritura pública de fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres, y se aprobaron sus estatutos y se autorizó



su existencia por resolución número ciento setenta y ocho del dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.- El certificado que deja constancia de lo anterior, se inscribió a fojas diecisiete mil quinientos ochenta y uno número nueve mil seiscientos noventa y nueve del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno, y se publicó en el Diario Oficial en su edición del día veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- La autorización para funcionar le fue concedida por Resolución número doscientos veinticinco de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.-

f/ Plazo: La duración del Banco Security es indefinida.-

g/ Objeto: El emisor tiene por objeto el giro bancario de acuerdo con lo establecido en el DFL número doscientos cincuenta y dos y sus modificaciones sobre Ley General de Bancos.-

h/ Capital y Reservas: El capital suscrito y pagado del Banco Security, al treinta de Junio de mil novecientos noventa y seis, es de: Treinta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos, dividido en sesenta y dos millones noventa y tres mil ciento noventa y dos acciones.-

i/ Deudas Preferentes o Privilegiadas: El emisor no tiene deudas preferentes o privilegiadas.-

j/ Emisiones de Bonos Vigentes: El emisor no tiene emisiones de bonos vigentes.-

SEGUNDO:

ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE PROVISORIO DE LOS TENEDORES DE BONOS:

a/ Constitución Legal. El Banco BICE fue constituido por escritura pública otorgada con fecha dos

de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, extendida en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante resolución número ochenta y dos, de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Banco.- El certificado que deja constancia de lo anterior se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, a fojas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, número cuatro mil noventa y ocho, publicándose, además, en el Diario Oficial del día cinco de Junio de mil novecientos setenta y nueve.- La autorización para funcionar fue concedida mediante resolución número ciento veintiocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con fecha trece de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.- b/ Domicilio Legal. El Banco BICE tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago, donde funciona su oficina principal o matriz, pudiendo, abrir, mantener, suprimir oficinas o sucursales en otros lugares del país o del extranjero previa autorización de la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras.- c/ Dirección de la oficina principal: La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte de la Comuna y ciudad de Santiago.- d/ Objeto Social.- El Banco BICE tiene por objeto la ejecución o celebración de todos los actos, contratos, negocios y operaciones que correspondan a los Bancos en conformidad a la Ley.- e/ Rut: Noventa y siete millones ochenta mil guión K.- f/ Vigencia: La duración del Banco BICE es



indefinida.- g/ Capital y Reservas: El capital suscrito y pagado del Banco BICE al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a Cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos, dividido en cincuenta y nueve millones doscientas siete mil quinientas noventa y una acciones. TERCERO: MONTO, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA EMISION: a/ El Banco Security procederá a efectuar una emisión de bonos subordinados reajustables y al portador, por un monto equivalente a Un millón de Unidades de Fomento /UF/ en una serie, con los siguientes cortes: Ciento cincuenta bonos de cinco mil Unidades de Fomento cada uno y doscientos cincuenta bonos de mil Unidades de Fomento cada uno; b/ La fecha de emisión de los bonos será el primero de Septiembre de mil novecientos noventa y seis; c/ La numeración de los títulos será correlativa partiendo con el número cero cero uno, y cada título representará un bono; d/ La colocación de los bonos se efectuará por Security Valores S.A. y Corredores de Bolsa como agente colocador.- El plazo para colocarlos expirará a los dieciocho meses contados desde el uno de Septiembre de mil novecientos noventa y seis; e/ Los títulos respectivos tendrán las siguientes menciones: Uno. Nombre y domicilio del Banco Emisor; Dos. Ciudad, fecha y Notaría en que se hubiere otorgado la escritura de emisión; Tres. La serie y número de orden del título; Cuatro.- El valor nominal del bono expresado en Unidades de Fomento; Cinco. Indicación de que los bonos son subordinados y al portador; Seis. Plazo de colocación de la emisión; Siete. Indicación de que los bonos son reajustables; en el

sentido que se pagarán en moneda nacional actualizada al valor que tenga la Unidad de Fomento a su vencimiento; Ocho. La tasa de interés, la forma y época de amortización y las fechas y lugar de pago de los intereses y de la amortización del capital; Nueve. Indicación de que no podrán efectuarse rescates anticipados; Diez. Indicación de la fecha desde la cual los bonos ganan intereses y desde la cual corre el plazo para su amortización; Once. Indicación de que las amortizaciones de capital consideran un período de gracia; Doce. Constancia que la emisión se hace sin garantías específicas; Trece. Fecha del título, sello del emisor y la firma de una persona autorizada por éste para suscribirlos, así como la firma de una persona autorizada por el Representante de los Tenedores de Bonos; Catorce. Las siguientes leyendas: "El único responsable del pago de este bono es el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor.- En consecuencia, el riesgo de su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquiriente"; f/ Los títulos llevarán cupones para los efectos del pago de los intereses y amortizaciones del capital, debiendo indicar cada cupón su valor, la fecha de vencimiento y el número del bono a que pertenezca. Los pagos se harán previa exhibición de el o los títulos correspondientes y contra la entrega de el o los cupones respectivos; g/ Subordinación: La emisión se hace sin garantía y de conformidad al artículo sesenta y ocho de la Ley General de Bancos en caso de concurso de acreedores, los bonos se



pagarán después de que sean cubiertos los créditos de los valistas; h/ Plazos: El plazo de emisión de los bonos será de veintiun años. Las fechas de amortizaciones y de pago de intereses se indican en las tablas de desarrollo, que se protocolizan bajo el número novecientos setenta y tres al final de los registros del presente mes, en esta Notaría; i/ Reajustabilidad: Los bonos se denominan en Unidades de Fomento y por consiguiente el capital se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre el día primero de Septiembre de mil novecientos noventa y seis y el día de los respectivos vencimientos, en la forma que se indica más adelante.- Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento /UF/ que haga el Banco Central de Chile de conformidad al artículo único transitorio de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, o el organismo que lo reemplace o suceda.- Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento /UF/ o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor por el período respectivo, con un mes de desfase.- El referido índice será aquel calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.- Todo lo anterior se utilizará para determinar los correspondientes reajustes de capital e intereses ; j/ Intereses: Los bonos devengarán intereses a contar del primero de Septiembre de mil novecientos noventa y seis y hasta la fecha de sus respectivos vencimientos, los cuales deberán calcularse de acuerdo a la tabla de desarrollo mencionada en la letra h/ de la

presente cláusula.- La tasa de interés anual será de seis coma cincuenta por ciento real anual, en base de años de trescientos sesenta días.- Los intereses se pagarán por semestres vencidos y los no cobrados en las fechas correspondientes, no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a sus respectivos vencimientos, como tampoco los devengarán las correspondientes cuotas de capital; k/ Gracia: Cinco años para el pago de capital; l/ El pago del capital y de los intereses se hará en la Casa Matriz del Banco Emisor, ubicada actualmente en Agustinas número seiscientos veintiuno, en Santiago, en horas ordinarias de atención al público; m/ Los bonos emitidos en virtud de este contrato de emisión no son convertibles en acciones y sus tenedores sólo tendrán derecho a amortización oportuna del capital y al pago puntual de los intereses, conforme a las normas que la presente cláusula establece; n/ Uso de los Fondos: los fondos captados serán de libre disponibilidad, destinándose principalmente al calce de operaciones activas y pasivas y a incrementar las colocaciones del Banco.- CUARTO: RESCATES ANTICIPADOS.- El emisor no podrá rescatar anticipadamente estos bonos en forma total ni parcial.- QUINTO: ENTREGA DE LOS TITULOS: La entrega de los títulos de los bonos se efectuará a los tenedores en el momento de su suscripción y pago.- Con todo, si no se dispusiere en dicho momento de los títulos definitivos, el Banco podrá emitir títulos provisorios, debidamente suscritos por un representante suyo, los cuales deberán ser canjeados por los definitivos en un plazo no superior a noventa días contados desde la fecha de la inscripción.- La suscripción o adquisición de bonos



implica para el suscriptor o adquirente, la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en la escritura de emisión.-

SEXTO; TRANSFERENCIA: La cesión o transferencia de los bonos de esta emisión que son al portador, se hará por la entrega de él o de los títulos conforme a las reglas generales.- Los cupones no serán susceptibles de cederse separadamente del título a que acceden.- SEPTIMO;

INFORMACION, El Banco Emisor informará a los Tenedores de Bonos, proporcionándole al Representante de éstos toda la información a que lo obliguen las leyes y las normas impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sin perjuicio de la información que deberá proporcionarse a esta última y de la divulgación y publicidad que legalmente corresponda efectuar.- OCTAVO; PRESUNCION DE DOMINIO, Para todos los

efectos derivados de este contrato de emisión y de las relaciones entre los tenedores, su representante y el emisor, se presumirá como legítimo tenedor de los bonos, sea en calidad de dueño o de mandatario con poder suficiente, a quien presente o exhiba materialmente el o los títulos respectivos.- NOVENO; EXTRAVIO, DESTRUCCION E

INUTILIZACION DE TITULOS O CUPONES, El extravío, destrucción o inutilización de los bonos o cupones no será de cargo ni responsabilidad del Banco Emisor, sino que exclusivamente del tenedor de los bonos o cupones.- El Banco Security sólo estará obligado a otorgar un duplicado en reemplazo del título o cupón del mismo, en caso de pérdida, destrucción o extravío, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada de un Tribunal ordinario,

que especifique la serie, fecha, número del título y cupones que representa y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción del Banco Emisor.- El Emisor no estará obligado de canjear título alguno, por otro que represente un valor nominal diferente, ni por otros títulos que representen una cantidad distinta de bonos.-

DECIMO: DE LOS TENEDORES DE BONOS Y SU REPRESENTANTE.- a/

Elección, Reemplazo y Remoción: El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido por la Junta General que éstos celebren una vez colocada la totalidad de la emisión o vencido el plazo para su colocación.- Ocurrido la elección, renovación, revocación, remoción o sustitución del Representante, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tales hechos dentro de los quince días siguientes de ocurrido, mediante un aviso publicado en dos días distintos en "El Mercurio" de Santiago, y a falta de éste, en otro diario de circulación nacional.- **b/ Facultades y Derechos:** Además de las facultades que le correspondan como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta, el Representante tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere, y en especial, se entenderá autorizado para ejercer con las facultades ordinarias del mandatario en juicio todas las acciones judiciales que correspondan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones y bonos vencidos.- En particular, estará facultado para examinar los libros y documentos del Emisor en la medida que sea necesario para proteger los intereses de sus representados, pudiendo también asistir, sin derecho a voto, a las Junta de Accionistas.- **c/ Deberes y**



Prohibiciones: El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e información de que hubiere tomado conocimiento en uso de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones.- Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus funciones y estará asimismo obligado, cuando sea requerido por los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Banco Emisor que éste haya divulgado en conformidad a la Ley, a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o cualquier otra información que pudiere afectar directamente a los Tenedores o al Emisor en sus relaciones con aquéllos.- El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor.- d/ **Responsabilidad:** El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de sus actuaciones y responderá por la violación o infracción de cualquiera de las disposiciones que la Ley, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o este contrato le impongan.- e/ **Causales de Cesación en el cargo:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por las siguientes causas: UNO: **RENUNCIA DEL REPRESENTANTE:** Sin embargo, la renuncia sólo procederá por razones fundadas que deberán comunicarse a la Junta de Tenedores de Bonos y la dejación del cargo

sólo podrá hacerse una vez que se haya resuelto el reemplazo del Representante.- Además, en el caso del Representante de los Tenedores de Bonos, no procederá la renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de los bonos de esta emisión.- DOS: Imposibilidad del Representante para ejercer el cargo.- TRES: Remoción, revocación o sustitución del Representante.- Producida la cesación en el cargo del Representante, cualquiera sea la causa, el reemplazo o elección del sucesor se hará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la letra a/ de esta cláusula y en la cláusula siguiente de esta escritura.- DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE LOS TENEDORES DE BONOS.- a/ Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta General siempre que ésta sea convocada por el Representante de aquéllos, quien la efectuará siempre que así lo justifique el interés de los tenedores a juicio exclusivo del representante; cuando lo solicite el emisor o cuando así lo soliciten Tenedores que reúnan, a lo menos, un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación de la respectiva emisión.- Para determinar estos últimos, vencido el plazo de colocación de los bonos, dentro de los treinta días siguientes a esa fecha, el Emisor deberá declarar el número de bonos colocados y puestos en circulación, mediante escritura pública que se anotará al margen de ésta dentro de ese mismo plazo.- Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos con los antecedentes de que dispusiere.- También se citará a Junta cuando así lo solicite la Superintendencia de Bancos e Instituciones



Financieras.- b/ La citación a la Junta General de Tenedores de Bonos la hará el Representante de éstos por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en el Diario "El Mercurio", publicación que deberá efectuarse dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta.- c/ La Junta General se constituirá válidamente en primera citación con la asistencia de Tenedores de Bonos que reúnan, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con los que asistan.- Los avisos de la segunda citación sólo pueden publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación, y en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada.- Los acuerdos se adoptarán, en cada reunión, por la mayoría absoluta de los votos de los bonos asistentes de la emisión correspondiente, correspondiendo un voto por el máximo común divisor del valor de cada bono de la emisión.- d/ Los concurrentes a las Juntas de Tenedores de Bonos firmarán una hoja de asistencia en que se indicará, junto a cada firma, el valor total de los bonos que cada uno posea o represente y el nombre de la persona representada, en su caso; e/ La Junta será presidida por el Representante de los Tenedores de Bonos o, a falta de éste, por la persona que entre los concurrentes represente, por sí o como mandataria, un mayor capital; f/ Podrán participar en la Junta los titulares de los bonos que se hayan inscrito en los

registros especiales del emisor, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación al día en que ella debió celebrarse.- Para tomar parte en las Juntas será necesario exhibir los títulos correspondientes o un certificado bancario que acredite que el Tenedor asistente tiene sus bonos en custodia o en garantía en esta institución, debiendo expresarse la serie y el número de los títulos y la cantidad de Unidades de Fomento que ellos representen.- En el evento de que concurra un mandatario del Tenedor de Bonos, el certificado que exhibiere se considerará como poder suficiente para todos los efectos de la Junta respectiva; h/ Serán objeto de las deliberaciones y Acuerdos de las Juntas, la elección, renovación, revocación, remoción o sustitución de los Representantes de los Tenedores de Bonos designados o elegidos, la autorización para los actos en que la Ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los tenedores de bonos; i/ De las deliberaciones y acuerdos de la Junta se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos.- Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el representante de los tenedores de bonos, lo que deberá efectuar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta.- A falta de dicha firma, el acta deberá ser firmada por a lo menos tres de los tenedores de bonos designados al efecto, y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la primera Junta de Tenedores de Bonos que se celebre posteriormente.- DECIMO SEGUNDO: La suscripción o adquisición de bonos implica para el suscriptor o adquirente, la aceptación y ratificación de

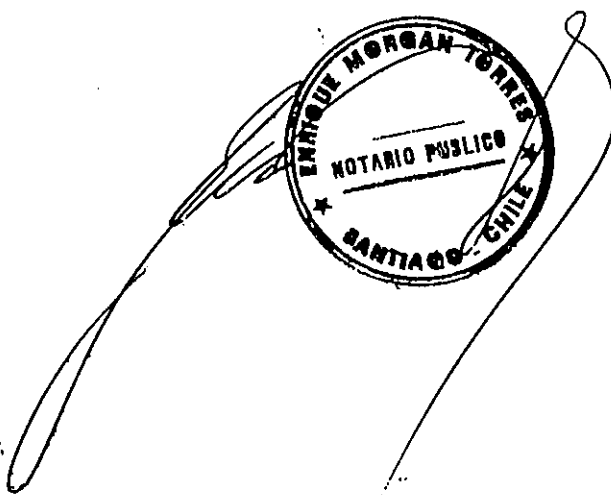


todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en la presente escritura de emisión y en los acuerdos que sean legalmente adoptados en las Juntas de Tenedores de Bonos.- DECIMO TERCERO: PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR LOS TITULOS. Para los efectos señalados en el número Trece de la letra e/ de la cláusula tercera de esta escritura, las personas autorizadas para firmar los títulos de los bonos por parte del Banco Emisor serán uno cualesquiera de sus apoderados señores Ramón Kluchans Olivares, José Miguel Bulnes Zegers, Bonifacio Bilbao Hormaeche, Manuel José Balmaceda Aguero o Javier Briones Orrego.- Por el Representante Provisorio de los Tenedores, lo será uno cualesquiera de sus Apoderados señores: Víctor Recart Haensel, Gabriel Morgan Torres, José Espinoza Zúñiga, Ignacio Modiano Cartagena, Claudio O'Brien Fournies, Carlos Budge Carvalho, Luis Alberto Cruz Guzmán, Juan Carlos Délano o Carlos Klapp Stolzenbach.- DECIMO CUARTO: AUTORIZACION DEL DIRECTORIO. La presente emisión fue autorizada en sesión ordinaria del Directorio número Ciento setenta y cuatro de fecha once de Julio de mil novecientos noventa y seis, reducida a escritura pública en esta Notaría con fecha veintitres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- DECIMO QUINTO: NORMAS SUBSIDIARIAS APLICABLES: En subsidio de las estipulaciones del presente contrato de emisión de bonos, se aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además las normas, dictámenes e instrucciones que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras imparta o pudiere impartir.-

DECIMO SEXTO: Todos los gastos necesarios en que incurra el representante de los Tenedores de Bonos para el desempeño de cualesquiera de las funciones que contempla el presente contrato de emisión de bonos, serán de cargo del Emisor, quien deberá autorizarlo y proveerlo oportunamente de los fondos necesarios para atenderlos.- DECIMO OCTAVO: Don VICTOR RECART HAENSEL, en su calidad de Gerente General y en representación del BANCO BICE, acepta expresamente en este acto el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos que se le ha conferido a su representado, declarando conocer y aceptar los términos, modalidades y condiciones de la emisión establecida en este instrumento, así como la legislación aplicable y los acuerdos adoptados por el Banco emisor respecto de la contratación del empréstito de que da cuenta esta escritura.- DECIMO NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- La personería de don JOSE MIGUEL BULNES ZEGERS, para actuar en representación de BANCO SECURITY, consta de la escritura pública de fecha veintitres de Julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en Santiago en la Notaría de don Enrique Morgan Torres.- La personería de don VICTOR RECART HAENSEL, para representar al BANCO BICE, consta de escritura pública de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fé.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada

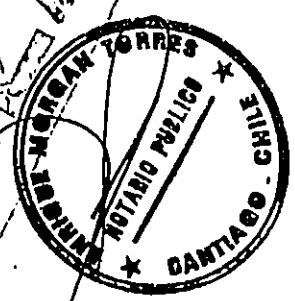
en el Repertorio bajo el número novecientos setenta y tres y que ha sido extendida en base a una minuta redactada por el Abogado don Enrique Menchaca Olivares.- HAY FIRMAS DE: JOSE MIGUEL BULNES ZEGERS.- VICTOR RECART HAENSEL.- ENRIQUE MORGAN TORRES.- NOTARIO TITULAR.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
Santiago, Julio 31 de 1986.-



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

VALTELLANO



31 de Julio
PROTOCOLIZADO

TABLA DE DESARROLLO PARA BONO SUBORDINADO DE 5.000 UF

N° cupón	Capital Insoletu	Monto Interés	Amortización	Total cupón	Amortización Acumulada	Fecha
1	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-marzo-1997
2	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-septiembre-1997
3	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-marzo-1998
4	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-septiembre-1998
5	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-marzo-1999
6	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-septiembre-1999
7	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-marzo-2000
8	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-septiembre-2000
9	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-marzo-2001
10	5.000,0000	159,9419	0,0000	159,9419	0,0000	1-septiembre-2001
11	5.000,0000	159,9419	91,9729	251,9148	91,9729	1-marzo-2002
12	4.908,0271	156,9998	94,9150	251,9148	186,8879	1-septiembre-2002
13	4.813,1121	153,9636	97,9512	251,9148	284,8391	1-marzo-2003
14	4.715,1609	150,8303	101,0845	251,9148	385,9236	1-septiembre-2003
15	4.614,0764	147,5968	104,3180	251,9148	490,2416	1-marzo-2004
16	4.509,7584	144,2598	107,6550	251,9148	597,8966	1-septiembre-2004
17	4.402,1034	140,8161	111,0987	251,9148	708,9953	1-marzo-2005
18	4.291,0047	137,2623	114,6525	251,9148	823,6478	1-septiembre-2005
19	4.176,3522	133,5947	118,3201	251,9148	941,9679	1-marzo-2006
20	4.058,0321	129,8098	122,1050	251,9148	1.064,0729	1-septiembre-2006
21	3.935,9271	125,9039	126,0109	251,9148	1.190,0838	1-marzo-2007
22	3.809,9162	121,8730	130,0418	251,9148	1.320,1256	1-septiembre-2007
23	3.679,8744	117,7132	134,2016	251,9148	1.454,3272	1-marzo-2008
24	3.545,6728	113,4203	138,4945	251,9148	1.592,8217	1-septiembre-2008
25	3.407,1783	108,9901	142,9247	251,9148	1.735,7464	1-marzo-2009
26	3.264,2536	104,4182	147,4966	251,9148	1.883,2430	1-septiembre-2009
27	3.116,7570	99,7000	152,2148	251,9148	2.035,4578	1-marzo-2010
28	2.964,5422	94,8309	157,0839	251,9148	2.192,5417	1-septiembre-2010
29	2.807,4583	89,8060	162,1088	251,9148	2.354,6505	1-marzo-2011
30	2.645,3495	84,6204	167,2944	251,9148	2.521,9449	1-septiembre-2011
31	2.478,0551	79,2689	172,6459	251,9148	2.694,5908	1-marzo-2012
32	2.305,4092	73,7463	178,1685	251,9148	2.872,7593	1-septiembre-2012
33	2.127,2407	68,0470	183,8678	251,9148	3.056,6271	1-marzo-2013
34	1.943,3729	62,1653	189,7495	251,9148	3.246,3766	1-septiembre-2013
35	1.753,6234	56,0956	195,8192	251,9148	3.442,1958	1-marzo-2014
36	1.557,8042	49,8316	202,0832	251,9148	3.644,2790	1-septiembre-2014
37	1.355,7210	43,3873	208,5475	251,9148	3.852,8265	1-marzo-2015
38	1.147,1735	36,6962	215,2186	251,9148	4.068,0451	1-septiembre-2015
39	931,9549	29,8117	222,1031	251,9148	4.290,1482	1-marzo-2016
40	709,8518	22,7070	229,2078	251,9148	4.519,3560	1-septiembre-2016
41	480,6440	15,3750	236,5398	251,9148	4.755,8958	1-marzo-2017
42	244,1042	7,8085	244,1042	251,9127	5.000,0000	1-septiembre-2017

TABLA DE DESARROLLO PARA BONO SUBORDINADO DE 1.000 UF

N° cupón	Capital Insoluto	Monto Interés	Amortización	Total cupón	Amortización Acumulada	Fecha
1	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-marzo-1999
2	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-septiembre-1999
3	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-marzo-1999
4	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-septiembre-1999
5	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-marzo-1999
6	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-septiembre-1999
7	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-marzo-2000
8	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-septiembre-2000
9	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-marzo-2000
10	1.000,0000	31,9884	0,0000	31,9884	0,0000	1-septiembre-2000
11	1.000,0000	31,9884	18,3946	50,3830	18,3946	1-marzo-2000
12	981,6054	31,4000	18,9830	50,3830	37,3776	1-septiembre-2000
13	962,6224	30,7927	19,5903	50,3830	56,9679	1-marzo-2000
14	943,0321	30,1661	20,2169	50,3830	77,1848	1-septiembre-2000
15	922,8152	29,5194	20,8636	50,3830	98,0484	1-marzo-2000
16	901,9516	28,8520	21,5310	50,3830	119,5794	1-septiembre-2000
17	880,4206	28,1632	22,2198	50,3830	141,7992	1-marzo-2000
18	858,2008	27,4524	22,9306	50,3830	164,7298	1-septiembre-2000
19	835,2702	26,7189	23,6641	50,3830	188,3939	1-marzo-2000
20	811,6061	25,9620	24,4210	50,3830	212,8149	1-septiembre-2000
21	787,1851	25,1808	25,2022	50,3830	238,0171	1-marzo-2000
22	761,9829	24,3746	26,0084	50,3830	264,0255	1-septiembre-2000
23	735,9745	23,5426	26,8404	50,3830	290,8659	1-marzo-2000
24	709,1341	22,6840	27,6990	50,3830	318,5649	1-septiembre-2000
25	681,4351	21,7980	28,5850	50,3830	347,1499	1-marzo-2000
26	652,8501	20,8836	29,4994	50,3830	376,6493	1-septiembre-2000
27	623,3507	19,9400	30,4430	50,3830	407,0923	1-marzo-2000
28	592,9077	18,9662	31,4168	50,3830	438,5091	1-septiembre-2000
29	561,4909	17,9612	32,4218	50,3830	470,9309	1-marzo-2000
30	529,0691	16,9241	33,4589	50,3830	504,3898	1-septiembre-2000
31	495,6102	15,8538	34,5292	50,3830	538,9190	1-marzo-2000
32	461,0810	14,7492	35,6338	50,3830	574,5528	1-septiembre-2000
33	425,4472	13,6094	36,7736	50,3830	611,3264	1-marzo-2000
34	388,6736	12,4330	37,9500	50,3830	649,2764	1-septiembre-2000
35	350,7236	11,2191	39,1639	50,3830	688,4403	1-marzo-2000
36	311,5597	9,9663	40,4167	50,3830	728,8570	1-septiembre-2000
37	271,1430	8,6734	41,7096	50,3830	770,5666	1-marzo-2000
38	229,4334	7,3392	43,0438	50,3830	813,6104	1-septiembre-2000
39	186,3896	5,9623	44,4207	50,3830	858,0311	1-marzo-2000
40	141,9689	4,5414	45,8416	50,3830	903,8727	1-septiembre-2000
41	96,1273	3,0750	47,3080	50,3830	951,1807	1-marzo-2000
42	48,8193	1,5616	48,8193	50,3809	1.000,0000	1-septiembre-2000

CONFORME CON SU ORIGINAL



C E R T I F I C A D O

Certifico que en el Registro Público de Valores de esta Superintendencia se inscribió bajo el N° 07 con fecha 20 de agosto de 1996, la solicitud presentada por el **Banco Security** para emitir bonos subordinados reajustables, al portador, por un monto equivalente a 1.000.000 Unidades de Fomento de la serie que se individualiza a continuación:

Serie B **Monto:** Hasta por 1.000.000 Unidades de Fomento.
Plazo: 21 años, con cinco años de gracia.
Interés: 6,5% anual, desde el 1° de septiembre de 1996, pagadero semestralmente a contar del 1° de marzo de 1997.
Amortización del capital: Semestral, a contar del 1° de marzo del año 2002.

Garantías de la emisión: No cuenta con garantía específica, asumiendo el Banco emisor la obligación de pago.

Plazo de colocación: 18 meses contados desde el 1° de septiembre de 1996.

Representante de los tenedores de los bonos:
Banco Bice, domiciliado en calle Teatinos N° 220, Santiago.

La emisión de bonos de que se trata consta en escritura pública de fecha 31 de julio de 1996, otorgada ante Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del emisor de los expresados valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores de 22 de octubre de 1981 y de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 22 AGO. 1996



JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS





INSERCIÓN DE ACTA - PODER

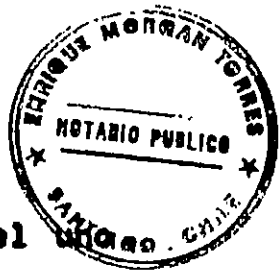
BANCO SECURITY

A

PEÑAFIEL MUÑOZ, REMATO Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitres de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ENRIQUE MORGAN TORRES, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas mil ciento once de esta ciudad, comparece: Don CLEMENTE SILVA SILVA, chileno, casado, abogado, de este domicilio, Ahumada número once, oficina quinientos cinco, cédula de identidad número un millón ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cinco guión tres, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: "ACTA DE LA CENTESIMA SEPTUAGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE BANCO SECURITY de fecha once de Julio de mil novecientos noventa y seis.- En Santiago, once de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las dieciseis horas, se llevó a cabo la Centésima Septuagésima Cuarta Sesión

Ordinaria de Directorio de Banco Security, bajo la Presidencia de don Francisco Silva Silva y con la asistencia de los Directores señores Hernán Felipe Errázuriz Correa, Gustavo Pavéz Rodríguez, Renato Peñafiel Muñoz, Gonzalo Ruiz Undurraga y Mario Weiffenbach Oyarzún y del Gerente General señor Ramón Eluchans Olivares, quien actuó de Secretario.- Excusó su inasistencia el Director señor Jorge Marín Correa.- CUATRO: EMISION DE BONOS SUBORDINADOS. El Gerente General se refirió a las proyecciones de crecimiento de los activos del Banco y los requerimiento de capital que impondrá la modificación a la legislación bancaria actualmente en trámite, concluyendo que es conveniente emitir bonos subordinados no sólo para obtener funding de largo plazo, sino que también para enfrentar los futuros requerimiento de capital.- Oídas las explicaciones del señor Eluchans, el Directorio acordó la siguiente emisión de bonos subordinados: Clase: Bonos subordinados regidos por el artículo sesenta y ocho de la Ley General de Bancos y además normativa aplicable.- Monto: Un millones de Unidades de Fomento.- Emitidos: Al Portador.- Serie: Una sola.- Cortes: Ciento cincuenta bonos de cinco mil Unidades de Fomento y doscientos cincuenta bonos de mil Unidades de Fomento.- Reajustabilidad: Variación de la Unidad de Fomento.- Tasas de Interés: seis coma cinco por ciento real anual, en base de años de trescientos sesenta días.- Plazo: Veintiun años.- Fecha de inicio: Los intereses y reajustes se devengarán a contar del uno de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Amortización de: Diez cupones de intereses con vencimientos semestrales a contar del uno



de Marzo de mil novecientos noventa y siete hasta el uno de Septiembre del dos mil uno y treinta y un cupones semestrales iguales y sucesivos de capital e intereses, con vencimiento el uno de Marzo del dos mil dos el primero y con vencimiento el uno de Marzo del dos mil diecisiete, el último, y con cupón de capital e intereses con vencimiento uno de Septiembre del dos mil diecisiete.- Rescate: No serán rescatables en forma anticipada.- Garantías: La emisión se hará sin garantías.- Convertibilidad: No serán convertibles en acciones.- Representante Provisorio de los Tenedores de Bonos: Banco BICE u otro banco de la plaza.- Agente colocador: Security Valores S.A., Corredores de Bolsa.- Plazo de colocación: dieciocho meses a contar del uno de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Asimismo, el Directorio acordó facultar a los señores Renato Peñafiel Muñoz, Ramón Eluchans Olivares y José Miguel Bulnes Zegers, actuando individual e indistintamente, para que otorguen y suscriban la escritura pública que contenga el Contrato de Emisión de Bonos Subordinados a que se refiere este acuerdo, conviniendo todas las cosas de la esencia de la naturaleza y las puramente accidentales en el o los contratos que celebren, debiendo dar cumplimiento a la legislación vigente, a las normas pertinentes emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a este acuerdo.- Los mandatarios, actuando en la forma indicada, quedan facultados para suscribir y otorgar las escrituras públicas o privadas que modifiquen el acuerdo de emisión de bonos, para modificar la escritura de emisión de bonos que se otorgue y para aceptar las

modificaciones que formule o sugiera la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a estos documentos.-

OCHO.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.- Se facultó al Consejero Legal don Clemente Silva Silva, al Gerente General don Ramón Eluchans Olivares, o a uno de los asistentes, para que indistintamente uno cualesquiera de ellos reduzca a escritura pública todo o parte de la presente Acta.- Se acordó que el Acta tendrá por aprobada tan pronto sea firmada por los asistentes.- Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas.- FRANCISCO SILVA SILVA.- RAMON ELUCHANS OLIVARES.- RENATO PEÑAFIEL MUÑOZ.- HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA.- GUSTAVO PAVEZ RODRIGUEZ.- GONZALO RUIZ UNDURRAGA.- MARIO WEIFFENBACH OYARZUN.- Conforme con su original que rola de fojas ciento cuarenta y siete vuelta a fojas ciento cincuenta y dos vuelta del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firman el compareciente.- Doy fé.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el número seiscientos setenta y ocho.- HAY FIRMAS DE: CLEMENTE SILVA SILVA.- ENRIQUE MORGAN TORRES.- NOTARIO TITULAR.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

Santiago, Julio 23 de 1996.-

